



Once de abril de dos mil veinticuatro

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-0003-02**

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por FREDY ALONSO ECHEVERRI GUTIÉRREZ, BEATRIZ ELENA CEBALLOS, en nombre propio y en representación de la menor MARLEY NATALIA ECHEVERRI CEBALLOS, y por la señora LAURA KATHERINE ECHEVERRI CEBALLOS en nombre propio y en representación de la menor SOFIA ELENA LONDOÑO ECHEVERRI contra la sociedad NOMADA Y CIA S.A.S, y en contra de sus socios REINELA DEL CARMEN ECHEVERRI GUTIÉRREZ, los herederos determinados del señor UWE WALTER SCHULZE FROLICH (REINELA DEL CARMEN ECHEVERRI GUTIÉRREZ y MICHAEL SCHULZE FROLICH ECHEVERRI), y los herederos indeterminados del mismo, y contra la sociedad UNIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., trámite al cual fue vinculada como litisconsorte necesario por pasiva la sociedad INDUSTRIAS SPRING S.A.S. y como llamada en garantía a la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. la apoderada judicial de la llamada en garantía solicita se re programe la audiencia de trámite y juzgamiento prevista para el 26 de junio de 2024 a las 9 am, atendiendo a que para dicha fecha, así como para el día 25 de ese mismo y año cuenta con dos diligencias previamente programadas, procesos en los que afirma actúa en calidad de apoderada principal y como curadora ad litem.

Pues bien, pese a los argumentos expuestos por la memorialista, esta dependencia judicial denegará la solicitud elevada teniendo en cuenta que precisamente dada la complejidad del trámite, especialmente en lo que a la prueba por recaudar se refiere, mediante anterior proveído se dispuso su reagendamiento de dicha diligencia a fin de reservar el tiempo estimado suficiente para su total evacuación, incluyendo la decisión que ponga fin a esta instancia sin que mediara solución de continuidad en su trámite, sin que exista en la agenda del despacho una fecha próxima que permita disponer del tiempo o días suficientes que este asunto demanda.

No obstante, en caso de llegar a un consenso entre la totalidad de los apoderados judiciales que actúan dentro del presente trámite para la reprogramación de la diligencia para la fecha en la que actualmente se encuentra la agenda, esto es,

RADICADO N° 2021-00003-02

para finales de este año, se insta a los mismos para informarlo al despacho para proceder en tal sentido.

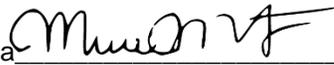
Hasta tanto esto no ocurra, se mantendrá como fecha para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 80 del CPTSS, el VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 062 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de abril de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **406964c7775a36d9682106a0dc0270510486e6125691207b9c0d8931f6b0527f**

Documento generado en 11/04/2024 04:02:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>